



Logroño

Don Angel Medina Martínez, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Pleno** de fecha **4 de Diciembre de 2025**, que se transcribe a continuación:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

El Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta los siguientes:

1.- La aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2025, cuya vigencia se inició una vez transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, en atención a lo dispuesto en los artículos 151 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, y 65.2. de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

La publicación se produjo en el BOR nº 26, de 7 de febrero de 2025, entrado en vigor la norma, con plenos efectos, el día 3 de marzo de 2025.

2.- Lo dispuesto por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño en sus artículos 2.2. y 3.1. y en la Disposición Transitoria Segunda, en el siguiente sentido:

El artículo 2.2. establece que:

No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además:

[...]

g) Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad, que se regirán por su ordenanza específica.

La Disposición Transitoria Segunda, que establece el régimen aplicable hasta la aprobación de ordenanzas específicas, dispone que:

Los ámbitos o materias que requieran de una regulación específica como los señalados en el apartado 2 del artículo 2 de la presente norma, pero que cuenten con bases generales reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación, conforme a los trámites aplicables a la aprobación y entrada en vigor de reglamentos y ordenanzas municipales, podrán seguir rigiéndose por dichas bases hasta tanto sea aprobada dicha regulación específica, durante el

plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo indicado, será de aplicación el apartado 3 del artículo 1 de la presente norma.

El artículo 3.1. indica:

Los ámbitos o materia descritos podrán ser objeto de una regulación específica, siéndoles de aplicación supletoria lo señalado en esta Ordenanza General. No obstante, en tanto no sea aprobada dicha regulación específica se regirán por la presente Ordenanza y por el resto de la normativa aplicable.

3.- El informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 17 de noviembre de 2025, que dispone textualmente lo siguiente:

“2.- ANTECEDENTES:

1. *El Acuerdo del Pleno nº: 07042022/ O/013 de 7 de abril de 2022 de Aprobación de las bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social.*
2. *El Acuerdo de Pleno nº 07032024/O/008 de fecha 7 de marzo de 2024 de modificación de los anexos de las bases de las ayudas de emergencia social.*



Logroño

3. *El Acuerdo del Pleno nº06-02-2025 de fecha 6 de febrero de 2025 de Aprobación definitiva de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.*

CONSIDERACIONES:

(...)

Tercera: En este momento las Ayudas de emergencia social se siguen regulando por sus bases reguladoras mientras desde la Unidad de Servicios Sociales se está elaborando el texto de la Ordenanza específica para proceder a su aprobación. El plazo transitorio finaliza en el mes de marzo de 2026, por lo que teniendo en cuenta los trámites necesarios para la aprobación definitiva de la Ordenanza específica, es probable que no esté aprobada antes del 1 de marzo de 2026, y en ese momento las Ayudas de emergencia social deberían pasar a regularse por la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

Sin embargo, desde la Unidad de Servicios Sociales se estima que es conveniente que no dejen de aplicarse las Bases reguladoras específicas, ya que, en caso contrario podrían ocasionarse problemas de tramitación, dadas las especiales características de las ayudas de emergencia social, que están configuradas como un instrumento de apoyo a la intervención profesional para dar respuesta a situaciones que requieren una actuación integral y planificada, así como resolver situaciones coyunturales, por lo que no resultaría posible someterlas a una tramitación como la recogida en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, sin que se generaran conflictos con el objeto de las mismas, así como un retraso en la tramitación que vaciaría de contenido real a las ayudas de emergencia social.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto se solicita la ampliación del plazo de un año previsto en la Disposición Transitoria Segunda, de la vigencia de las actuales Bases reguladoras durante un año más. No obstante, si la nueva Ordenanza que se encuentra en elaboración entrara en vigor con anterioridad al transcurso de este periodo, pasaría a aplicarse la nueva normativa aprobada desde su entrada en vigor.”

4.- La encomienda realizada al Secretario General del Pleno para la instrucción del expediente el elaboración y aprobación de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño por acuerdo de Junta de Gobierno



Logroño

Local de fecha 23 de octubre de 2024, la cual puede entenderse extrapolable a la modificación de la misma.

5.- El texto propuesto para la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, que implica el incremento del plazo aplicable de uno a dos años, en el siguiente sentido:

"Disposición transitoria segunda. Régimen aplicable hasta la aprobación de ordenanzas específicas.

*Los ámbitos o materias que requieran de una regulación específica, como los señalados en el apartado 2 del artículo 2 de la presente norma, pero que cuenten con bases generales reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación, conforme a los trámites aplicables a la aprobación y entrada en vigor de reglamentos y ordenanzas municipales, podrán seguir rigiéndose por dichas bases hasta tanto sea aprobada dicha regulación específica, durante el plazo máximo de **dos años** desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo indicado, será de aplicación el apartado 3 del artículo 1 de la presente norma."*

6.- Lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y 150 a 152 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, que regulan el procedimiento para aprobar disposiciones reglamentarias y de los que se deduce, entre otras cuestiones, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

7.- Lo dispuesto en el artículo 133.4. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, que permite prescindir del trámite de consulta pública previa cuando se trate de una modificación puntual como la planteada.

8.- La necesidad de someter el proyecto normativo en un municipio de gran población como Logroño a la aprobación previa por parte de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

El Proyecto ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2025.



Logroño

9.- La escasa relevancia técnica del contenido de la modificación, unido a su conveniencia práctica para tratar de evitar una situación de transitoriedad sin normas específicas con evidentes perjuicios para los beneficiarios de las ayudas de emergencia social, lo cual implica la posibilidad de hacer uso de la facultad prevista en el artículo 93.2. del Reglamento Orgánico del Pleno mediante la aplicación de un plazo inferior a 5 días hábiles para que los Grupos municipales puedan estudiar y, en su caso, enmendar la propuesta, con carácter previo al debate en la Comisión Informativa del Pleno.

En atención a lo cual, ha sido adoptada la Resolución de la Presidencia del Pleno de fecha 19 de noviembre, que, conforme a lo propuesto por la Secretaría General del Pleno, reduce el plazo de enmiendas al proyecto a 2 días hábiles.

Finalizado el plazo para presentar enmiendas en fecha 21 de noviembre, no consta su formulación en la Secretaría General del Pleno.

10.- El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025.

11.- La competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de la modificación normativa, conforme al artículo 123.1.d) LBRL.

En atención a los cuales, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

1).- Aprobar, con carácter inicial, la Modificación nº 1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, con el texto señalado en el Anexo al presente acuerdo.

2).- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días, mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para que cualquier interesado pueda presentar cuantas alegaciones y sugerencias considere oportunas, que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

3).- En el caso que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá



Logroño

definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- La entrada en vigor se producirá una vez transcurridos 15 días desde la publicación de su texto modificado en el Boletín Oficial de la Rioja, en atención al artículo 151 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, que se realizará una vez aprobada definitivamente, quedando derogada automáticamente cualquier otra norma municipal en esta materia que se oponga a la misma.

ANEXO

Se modifica la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, quedando redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria segunda. Régimen aplicable hasta la aprobación de ordenanzas específicas.

Los ámbitos o materias que requieran de una regulación específica, como los señalados en el apartado 2 del artículo 2 de la presente norma, pero que cuenten con bases generales reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación, conforme a los trámites aplicables a la aprobación y entrada en vigor de reglamentos y ordenanzas municipales, podrán seguir rigiéndose por dichas bases hasta tanto sea aprobada dicha regulación específica, durante el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo indicado, será de aplicación el apartado 3 del artículo 1 de la presente norma.”

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 5 de diciembre de 2025.



Logroño

Secretario General del Pleno

Angel Medina Martínez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angel Medina Martínez".